

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-08 (PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA Representante Legal: BOB IVONNE F. MICHTA C.E. No. 1140176 (en calidad de Mandatario General)
NIT / CC	900.559.785-8
OBJETO	“MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, III - 2021”
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra), contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del presente contrato.
VALOR	Hasta por el valor del presupuesto estimado dentro de la Convocatoria PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021, es decir, hasta por la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000,00), incluido AIU, IVA sobre utilidad, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local a que haya lugar, de acuerdo con la oferta económica, presentada por el CONTRATISTA y lo establecido dentro de la Convocatoria No. PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIOS UNITARIOS FIJOS sin fórmula de ajuste
LUGAR DE EJECUCION	BARRANQUILLA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C
FECHA DE SUSCRIPCION	21 DE SEPTIEMBRE DE 2021
ACTA DE INICIO CONTRATO	11 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2021 o hasta agotar el volumen contractual (lo que primero ocurra), contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del presente contrato.
SOLICITUD OTROSI 1	ADICION: \$14.173.399.594,00.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 3-1-96164 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-254-2020

CONSIDERACIONES

1. Que la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación de CORMAGDALENA, mediante Oficio No. 2021-300-3545 de fecha 15 de octubre de 2021, manifestó:

“(…) teniendo en cuenta la necesidad de adelantar actividades de mantenimiento del Canal de Acceso al puerto de Barranquilla de manera urgente, como consecuencia del comportamiento hidromorfológico y sedimentológico actual del río, con base en los últimos levantamiento batimétricos realizados en este sector, los cuales han permitido identificar que los procesos de sedimentación se han intensificado de manera significativa, amablemente solicitamos su colaboración adelantando los trámites administrativos necesarios para la elaboración de un otrosí modificadorio al Contrato Interadministrativo 0-0254-2020, con el fin de adicionar

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-08 (PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRESMIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.173.399.594), que deberán ser destinados en su totalidad para las obras de mantenimiento en este sector (...).

2. Que, en virtud de lo anterior, **FINDETER y CORMAGALENA**, suscribieron Orosí No. 4 de fecha el 15 de octubre de 2021 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 254 DE 2020**.
3. Que **el CONTRATISTA, EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA**, mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021, aceptó la adición de recursos para **el CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-08 (PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021)**, aduciendo lo siguiente:

"(...) Entendemos que la posible adición sería por un volumen contratado de unos 480.000m3. Fruto a las reuniones celebradas donde los gremios han manifestado la necesidad de ensanchar el sector del dique direccional entre Km 13 y Km 16, proponemos la siguiente distribución de los volúmenes:

- Sector Bocas de Ceniza (K-1 al K0+500): 20% del volumen total (95.000m3 en el caso de un total de 480.000m3).
- Sector K5 al K13: 20% del volumen total (95.000m3 en el caso de un total de 480.000m3).
- Sector K13 al K16: 60% del volumen total (285.000m3 en el caso de un total de 480.000m3).

En el caso que esta propuesta sea aceptada, confirmamos que podemos aceptar la adición bajo las mismas condiciones contractuales vigentes incluso la medición del volumen a través de batimetrías pre y pos dragado (...).

4. Que mediante comunicación No. S21-303 de fecha 22 de octubre de 2021, la interventoría, **CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21**, emitió concepto favorable para la adición de recursos del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-08 (PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021)**, en el cual señaló:

"(...) CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA, en el marco del contrato de la referencia, emite concepto favorable a la solicitud recibida por parte de EUROPEAN DREDGING COMPANY, recibida a través de correo electrónico, el día 22 de octubre de 2021, en lo referente al planteamiento de distribución de volúmenes de dragado, correspondiente a la adición No. 1 del contrato de obra No. 3-1-96164-08, y que EUROPEAN DREDGING COMPANY, plantea de la siguiente manera, teniendo un volumen estimado de 480.000 y conservando las condiciones contractuales vigentes:

- Sector Bocas de Ceniza (K-1 al K0+500): 20% del volumen total (95.000m3 en el caso de un total de 480.000m3).
- Sector K5 al K13: 20% del volumen total (95.000m3 en el caso de un total de 480.000m3).
- Sector K13 al K16: 60% del volumen total (285.000m3 en el caso de un total de 480.000m3) (...).

5. Que **FINDETER**, en su calidad de **SUPERVISOR**, mediante concepto de fecha 25 de octubre de 2021, recomienda:

"(...)Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta supervisión, amparada en la viabilidad y No objeción de la Interventoría (concepto de 22 de octubre de 2021), y en el entendido que el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, y considerando que la condición de sedimentación del Canal de Acceso es inevitable y ha afectado sensiblemente la operación y la navegación, estima viable y necesario la adición al Contrato de Obra 3-1-96164-08 (PAFCORMAGDALENA-O-054-2021).

Frente al contrato de Interventoría, el mismo se encuentra vigente, con plazo restante amplio y suficiente para el seguimiento al contrato principal, a lo que habrá que añadir que cuenta con (2) dos meses para el

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-08 (PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.

acompañamiento en la etapa de liquidación del Contrato de Obra. En tal sentido, no se requieren recursos adicionales o ampliación del plazo para dicho contrato.

En virtud de lo anterior, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

Se autorice adición al Contrato de Obra No. 3-1-96164-08 (PAFCORMAGDALENA-O-054-2021) por valor de CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.173.399.594), incluido IVA (...).

6. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión del 26 de octubre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 22, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, aprobó una adición por valor de **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.173.399.594,00), incluido IVA al CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-08 (PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021)** (en adelante **CONTRATO DE OBRA**) e instruyó al CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.
7. Que la Cláusula Vigésimo Novena **“MODIFICACIONES CONTRACTUALES”** del **CONTRATO DE OBRA**, establece que:

“(…) El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del **CONTRATO DE OBRA**, la suma de **CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.173.399.594,00)**, incluido IVA, incluido AIU, IVA sobre utilidad, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local a que haya lugar. La presente adición es con cargo al Contrab Interadministrativo No. 254 de 2020.

PARÁGRAFO: En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del **CONTRATO DE OBRA** es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$29.173.399.594,00)**, incluido IVA, incluido AIU, IVA sobre utilidad, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-08 (PAF-CORMAGDALENA-O-054-2021)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA
2021 Y EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA.**

CLÁUSULA CUARTA: Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 05 noviembre de 2021.

CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER CORMAGDALENA 2021

CONTRATISTA,



BOB IVONNE F. MICHTA
Mandatario General
EUROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL
COLOMBIA